CONSTANCIA: Popayán, 6 de julio de 2021. A despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Segundo Civil Municipal allegó oficio informando que no fue posible tomar nota del embargo de remanentes solicitado dentro del presente asunto. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2020-00109
Demandante: LUIS HERNANDO GIRON SOLANO
Demandado: MARYLIN CUETOCUE BERNAL

Auto de sustanciación Nº 470

Vista la anterior constancia secretarial, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal en donde informa que no fue posible tomar nota de embargo de remanentes dentro del proceso 2011-00212, toda vez que existe otro con anterioridad proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Popayán (hoy de Tercero de Pequeñas Causas), proceso 2018-00138.

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AU

2020-109

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62867c00a420a55eca3166d0fc860eeedd719d8e291219ae55f40d6df0f4bd8a**
Documento generado en 06/07/2021 03:40:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica